



CHARO GONZÁLEZ
Diputada Por Tamaulipas

04 NOV 2025

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

DIP. MA. DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en los artículos, 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67 párrafo 1 inciso e) y 93 numerales 1, 2 y 3, inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este cuerpo Colegiado para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

OBJETO

La acción legislativa que nos ocupa, tiene por objeto realizar ajustes al Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, a la Ley de Aguas para el Estado de Tamaulipas, y a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, para fijar parámetros claros de actuación a las Autoridades que eleven la calidad de los servicios de reparación y habilitación de infraestructura, mejorando su disponibilidad y como medida de prevención de accidentes.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como expusimos en nuestra sesión itinerante en Tampico Tamaulipas la semana pasada, existe un área de oportunidad para la Autoridad Municipal y la Comapa, con relación a la demora en la ejecución de reparación fugas, remplazo



de drenajes, restablecimiento de pavimentos tras la aparición de socavones, coladeras abiertas, baches, y una infinidad de problemas que demeritan la imagen y la calidad de los servicios, así como cuando una vez terminada no se retiran los materiales sobrantes y desechos, o incluso cuando no se cierra el pavimento dejando las cosas como estaban antes de la intervención.

En ese sentido, tras la presentación del Punto de Acuerdo en cuestión, de distintas partes del Estado, incluyendo su capital Ciudad Victoria, nos hicieron saber que dichos problemas no son un problema únicamente del sur de Tamaulipas, sino que son un problema generalizado; y hasta nos remitieron evidencias de diversas ubicaciones en que se presentan situaciones similares.

Por tal motivo, y considerando que la Protección a la Ciudadanía, así como la mejora en los Servicios Públicos, no solo es responsabilidad de los Gobiernos Municipales y Estatal, sino que también nosotros como Poder Legislativo, tenemos mucho que aportar dentro de nuestro ámbito de competencia; mediante la presente Iniciativa proponemos pequeños pero significativos ajustes al Código Municipal, la Ley de Aguas del Estado, y la Ley de Obras Públicas para realizar los siguientes cambios, Primero. Establecer en las especificaciones de las obras las cuestiones relativas al retiro de materiales sobrantes y desechos, que permita la operatividad de calles y banquetas en su caso; Segundo. La obligación de mantener informada a la población sobre la fecha de conclusión de los trabajos y sus modificaciones. Tercero. Disponer la obligación de los organismos operadores para ejecutar las obras con prontitud, Cuarto. Establecer el deber de un funcionario municipal para supervisar el cumplimiento de todo lo anterior.

La filosofía de esta propuesta se alinea con el esquema de trabajo que hemos decididamente impulsando en esta Legislatura, la construcción de un andamiaje



legal, que reconociendo con humildad los problemas sociales, defina pautas claras de actuación a las diversas autoridades, que instrumente mecanismos de información y participación ciudadana, que le permita tomar decisiones.

Lo anterior guarda confruencia con los Principios Rectores de la Administración Municipal, profesionalismo, buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, ética, cultura de la paz, transparencia, austeridad, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, inclusión, atención y participación ciudadana, mismos que se encuentran establecidos en el artículo 92 Quinquies del Código Municipal.

En virtud de lo anterior expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente, Iniciativa con Proyecto de

DECRETO.

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 73 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, SE ADICIONA UNA FRACCIÓN I Bis DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V; Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 3 BIS, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

Artículo Primero. Se reforma el artículo 73 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:



Artículo 73. El Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, deberá nombrar un Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología o, en su caso, un Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, la propuesta referida deberá sujetarse al procedimiento previsto en la fracción IX del artículo 49 del presente consulta Código, quien tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Formular, proponer y ejecutar los programas de obras y servicios públicos municipales, debiendo promover la igualdad sustantiva en el acceso a dichos servicios, así como considerar el uso de energías renovables y el aprovechamiento sustentable de la energía; **y asegurar el cumplimiento de las disposiciones previstas en el artículo 3 Bis y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas y 125 de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas.**

Artículo Segundo. Se adiciona una fracción I Bis al artículo 25 de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas para quedar como sigue:

Artículo 25. Son atribuciones de los organismos operadores:

...

I Bis. Al planear y ejecutar las obras de infraestructura hidráulica para la prestación, operación, conservación y mantenimiento de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; deberán ser realizadas en el menor tiempo posible, para disminuir las



interrupciones en el servicio público, y las afectaciones sociales derivadas de la ejecución de los trabajos.

Artículo Tercero. Se adiciona una fracción V y reforma el artículo 3 Bis, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas para quedar como sigue:

Artículo 3 Bis. Al Inicio, y **durante le ejecución** de toda obra pública, la dependencia o entidad responsable deberá colocar **y mantener** a la vista, la siguiente información:

V. Fecha estimada de conclusión de los Trabajos, y en su caso; las modificaciones a la misma.

Artículo 53. Los contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, contendrán, como mínimo, lo siguiente:

XII. La descripción pormenorizada de los trabajos que se deban ejecutar, debiendo acompañarse, como parte integrante del contrato, en el caso de las obras, los proyectos, planos en los que precise su ubicación geodésica, especificaciones, **incluyendo las medidas a implementar sobre el retiro de materiales sobrantes, y desechos; y cuando se involucre rotura de calles y banquetas, medidas para hacerlas funcionales al concluir los trabajos;** programas y presupuestos; tratándose de servicios, los términos de los mismos; y



Transitorios.

Primero. El Decreto entrará en vigor a los 90 días de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas en contrario.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a los 4 días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y
MÁS
DIGNA PARA TODOS”**

Atentamente.

**DIP. MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

Hoja de firmas de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones en materia de ejecución de obras en vialidades. Firmado el 4 de noviembre de 2025. Presentado por la Dip. Ma del Rosario González Flores.